

PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO****PUBLICACIONES DE GOBIERNO**

AÑO XIX – Nº1175
Río Tercero (Cba.), 30 de diciembre de 2025
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVASUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanza Nº 4944/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decreto Nº 1783/2025

ORDENANZA

Río Tercero, 29 de diciembre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4944/2025 C.D.

VISTO: Que mediante Ordenanza Nº Or 2338/2004 C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios.

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Municipal ha instrumentado una serie de medidas de austeridad en todos los ámbitos, resguardando la prestación de los servicios y contribuir a desarrollar las políticas, estrategias y programas para favorecer las bases de una administración ordenada y eficaz que favorezca el desarrollo local, observando principios de austeridad, eficiencia, economía y eficacia.

Que no obstante las medidas tomadas, se hace necesario requerir el apoyo de los demás estamentos de Gobierno, a los fines de honrar los compromisos económicos y no resentir los pagos de personal, obras y servicios.

Que se ha proyectado solicitar el financiamiento al que se encuentra en condiciones de acceder el Municipio, para cubrir parte de dichas erogaciones.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, suma dineraria de Pesos Quinientos millones (\$500.000.000.-) a devolver en sesenta (60) cuotas, para atender el pago de erogaciones corrientes, erogaciones de capital y proveedores.

Art.2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres ctvos. (\$8.333.333,33.-), durante el término máximo de sesenta (60) meses, por cada cuota.

Art.3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad de la suma dineraria tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.5º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de pago de erogaciones corrientes, erogaciones de capital y proveedores y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.6º: IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Fondo Permanente para Municipios y los egresos a la Partida 03.2.7.09.13.22.301) Amortiz. De la Deuda - Fondo p/Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

Art.7º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1783/2025 DE FECHA 30.12.2025

DECRETO Nº 1783 /2025

RÍO TERCERO, 30 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.12.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4944/2025-C.D., por la que se faculta al DEM para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, suma dineraria para atender el pago de erogaciones corrientes, erogaciones de capital y proveedores.

Art.2º)- COMUNÍQUESSE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO